

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2122/20

En San Cristobal de La Laguna, a día 02 de Marzo de 2022, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2122/19 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 2)

- CLUB BALONMANO ARONA - CANTERAS UD

Sancionar al ARBITRO ALBERTO LEONARDO PEREZ VELAZQUEZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE ONCE EUROS (11 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, La incorrecta redacción del acta.(no presentar ningún informe a pesar de hacerlo constar en acta)..

Sancionar al ARBITRO ANTONIO ALVAREZ PRIETO del equipo ARBITRAL, con MULTA DE ONCE EUROS (11 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, La incorrecta redacción del acta.(no presentar ningún informe a pesar de hacerlo constar en acta).

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ARONA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, La falta de designación e inscripción en acta, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

- CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - MOYA TILOVER

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, La falta de designación e inscripción en acta, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 2)



- KTM VALSEQUILLO - TURISMARK BALONMANO CAIMA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CAIMA FUERTEVENTURA BALONMANO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, en concreto las jugadoras 11 y 12.

- DOOS OPTICA MOYA TILOVER - CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, en concreto las jugadoras 9, 10, 11 y 12.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, La falta de designación e inscripción en acta, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

- CB SERIGRAFIAS CUCAS LOS REALEJOS - CAÁ MARIO LANZAROTE

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, en concreto la jugadora 12.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 3)

- BM MORRO JABLE V.C. - CB SERIGRAFIAS CUCAS LOS REALEJOS

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, en concreto las jugadoras 10, 11 y 12.

5. OTROS ACUERDOS

- **CLUB "C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA | CLUB BALONMANO PERDOMA | CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY | CLUB DEPORTIVO ASOCIACION DEPORTIVA VILLA DE INGENIO | CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS | CBLECOMAR13MAYO"**

BALONMANO INGENIO vs CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERODebido a la problemática del calendario de esta temporada al caer la jornada 10 en plana Semana Santa (17-04/22), este Comité, después ser informado del acuerdo alcanzado entre los clubes de la Liga Territorial Masculina en su "Grupo por el Título", fija los partidos de





la jornada 7 como siguen:

JORNADA 7

[CB SERIGRAFIAS CUCAS REALEJOS-CA MARIO SAN JOSE OBRERO](#)

Domingo 10/04/2022 a las 12:00 horas

[BM. ROCASA-BALONMANO INGENIO](#)

Martes 05/04/2022 a las 21:30

[CLUB BALONMANO TACORONTE LECOMAR 13 DE MAYO-B THE TRAVEL BRAND PERDOMA](#)

Martes 05/04/2022 a las 20:30

JORNADA 8

[BALONMANO INGENIO vs CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO](#)

Sabado 09/04/2022 a las 16:00 horas

JORNADA 9

[BALONMANO INGENIO-CB SERIGRAFIAS CUCAS REALEJOS](#)

Sabado 02/04/2022 a las 17:00 horas

[CA MARIO SAN JOSE OBRERO-B THE TRAVEL BRAND PERDOMA](#)

Sábado 02/04/2022 a las 17:00 horas

[BM. ROCASA-CLUB BALONMANO TACORONTE LECOMAR 13 DE MAYO](#)

Sábado 02/04/2022 a las 17:00 horas

- [CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY | CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS"](#)

Conceder un plazo de 48 horas para que el Mahay confirme la cancha y la hora del partido aplazado:

[CA MARIO SAN JOSE OBRERO-CB SERIGRAFIAS CUCAS REALEJOS](#) fijandose en principio para el domingo día 27/03/2021 a las 11:00 horas



6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

7. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).